



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0233-2019-UTEA-CU

Abancay, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 010-2019-UTEAVRAC de fecha 04 de febrero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Seguro Integral de Salud, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 010-2019-UTEAVRAC de fecha 04 de febrero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Seguro Integral de Salud;



Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Seguro Integral de Salud; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0233-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y el Seguro Integral de Salud. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY**, con RUC N° 20104985204 con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por el Dr. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, identificado con DNI N° 07963197 en ejercicio de sus facultades según Resolución Rectoral N° 329-2013-R-CU-UDH, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD- SIS**, con RUC 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima, con registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por la MC. **Doris Marcela Lituma Aguirre**, Jefa del Seguro Integral de Salud, debidamente identificada con DNI N° 07801919, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del año 2018, a quien en adelante se le denominará **EL SIS**.



D. LITUMA



G. MALLQUI

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y al **SIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



MARAVI

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- 1.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- 1.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba las disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1346 que establece las disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.11 Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.12 Decreto Supremo N° 305-2014-EF, Decreto Supremo que define la progresividad para la inclusión al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en Periodo de Gestación y grupo poblacional entre cero (0) y cinco (05) años.
- 1.13 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



J. CALLE



M. Cárdenas R.



- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Concertación en Salud 2007-2020.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS que aprueba la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
- 1.17 Resolución Jefatural N° 059-2015/SIS, la cual establece que para brindar prestaciones de salud, las IPRESS públicas y privadas deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de asegurado la Base de Datos del SIS.
- 1.18 Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud", sus Anexos y modificatorias.
- 1.19 Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus anexos.
- 1.20 Resolución Jefatural N° 144-2015/SIS, que aprueba el valor del Aporte Mensual que estará a cargo del Asegurado al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud.
- 1.21 Resolución N° 002-2014-P-AG-UDH, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Huánuco y su última modificatoria aprobada con Resolución 002-2018-P-AG-UDH.



D. LITUMA



G. MALLQUI

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución Educativa Superior Universitaria, de derecho privado sin fines de lucro, enmarcado dentro de la Ley Universitaria N° 30220, que cumple con el objetivo de formar líderes para el desarrollo nacional, comprometido con los logros del más alto nivel, la excelencia académica, la responsabilidad social y el fortalecimiento institucional.
- 2.2 **EL SIS** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) en virtud a lo dispuesto en el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, cuya responsabilidad es la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficio le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud, de acuerdo a las normas vigentes.



M. MARAVI

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** mediante la provisión de servicios SIS a fin de lograr la afiliación y protección de los derechos en salud de la población objetivo, siendo esta uno de los objetivos estratégicos de tipo I (Misional) del Seguro Integral de Salud plasmado en su Plan Estratégico Institucional-PEI 2017-2019, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 068-2017/SIS.



J. CALLE

CUARTA CLÁUSULA: DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 4.1 **Afiliación Corporativa:** Procedimiento mediante el cual se realiza la afiliación individual de manera grupal y masiva al SIS Independiente, mediante la carga de Base de Datos de personas vinculadas a una Entidad Pública en base a un convenio suscrito previamente con esta, de acuerdo al procedimiento establecido por el SIS.



A. Cárdenas R.



D. LITUMA



G. MALLQU



M. MARAVI



J. CALLE



M. Cárdenas R.

- 4.2 **Afiliación Grupal y Masiva:** Procedimiento mediante el cual se realiza la afiliación individual de manera grupal y masiva mediante la carga de Base de Datos de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al SIS Gratuito.
- 4.3 **Asegurado o afiliado:** Toda persona residente en el país, que este bajo la cobertura de alguno de los regímenes de aseguramiento del SIS. Para el reconocimiento de los beneficios del SIS, el asegurado deberá cumplir con los requisitos de afiliación, la cual deberá estar activa y vigente.
- 4.4 **Base de Datos:** Es un archivo electrónico que contiene información organizada en campos y registros, permite seleccionar rápidamente los fragmentos de datos que se necesite.
- 4.5 **Centro de Digitación:** Oficina, Institución, Unidad Estructural y/o Institución Prestadora de Servicios de Salud- IPRESS autorizada por el SIS para el ingreso de datos requeridos en el proceso de afiliación presencial, debiendo contar con acceso óptimo a internet.
- 4.6 **Contrato de Seguro de Salud:** Documento mediante el cual se establece los términos, condiciones y la cobertura de salud para el asegurado, al régimen de financiamiento Semicontributivo en el marco de las normas vigentes.
- 4.7 **Población objetivo de EL SIS en LA UNIVERSIDAD:** Alcanza a las personas que cumplan con los requisitos de afiliación y que estén comprendidas dentro de los siguientes grupos poblacionales:
- Estudiantes del Centro Preuniversitario de **LA UNIVERSIDAD** actualizada al comienzo de cada nuevo Ciclo en sus modalidades (ciclo cero) y otros que pudieran implementarse.
 - Estudiantes de Pregrado de **LA UNIVERSIDAD**.
 - Estudiantes de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
 - Familiares de los trabajadores de la comunidad universitaria.
 - Ingresantes al pregrado y posgrado de cada Proceso de Admisión.
 - Personal contratado por Orden de Servicios.
- 4.8 **Régimen Subsidiado:** Comprende a las personas que están afiliadas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, por medio de un financiamiento público total. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos; se otorga a través del Seguro Integral de Salud Gratuito-SIS Gratuito.
- 4.9 **Régimen Semicontributivo:** Comprende a las personas que están afiliadas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, por medio del financiamiento público parcial y aportes de los asegurados y empleadores, según corresponda.
- 4.10 **SIS Independiente:** Seguro de Salud del Régimen Semicontributivo del SIS que ofrece cobertura total a trabajadores independientes, estudiantes universitarios, menores dependientes, personas de la tercera edad y otros, que residan en el territorio nacional y que no cuentan con otro seguro. Tiene primas de pago de S/ 39.00 (Treinta y nueve Soles), S/ 44.00 (Cuarenta y cuatro Soles) y S/ 58.00 (Cincuenta y ocho Soles), según sea el caso.
- 4.11 **Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad:** Es la responsable de admitir, impulsar el trámite de las solicitudes y recoger la información de los hogares solicitantes para evaluación o reevaluación socioeconómica de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos por el Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL SIS se compromete a:

- 5.1 Autorizar a **LA UNIVERSIDAD** la implementación de un Centro de Digitación para su sede central y filiales encargados de ingresar datos requeridos para el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Semicontributivo y la provisión de servicios, utilizando el aplicativo informático del SIS y proporcionar los accesos correspondientes.



- 5.2 Brindar capacitación sobre los tipos de seguros, procedimientos de afiliación, derechos y deberes de los afiliados SIS en la Oficina General de Bienestar Universitario; así como sesiones informativas a la comunidad universitaria y pre universitaria en general.
- 5.3 Programar actividades orientadas a la difusión de los tipos de seguros, proceso de afiliación, derechos y deberes de los afiliados al SIS y otros temas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.4 Difundir a través de los canales informativos de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia de **EL SIS**, las actividades identificadas en el marco del presente convenio.
- 5.5 Promover en **LA UNIVERSIDAD** una cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la protección de derechos en salud de la población objetivo SIS.
- 5.6 Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que contemple las líneas de acción de **LAS PARTES** acorde al objeto del convenio.
- 5.7 Proporcionar oportunamente información a **LA UNIVERSIDAD**, sobre la población asegurada al SIS con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 5.8 Proveer el espacio físico, infraestructura, mobiliario, equipos de cómputo y recursos humanos necesarios para la implementación en **LA UNIVERSIDAD** de un Centro de Digitación para su sede central y filiales, encargado de ingresar datos requeridos para el proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Semicolaborativo y la provisión de servicios SIS, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.9 Difundir a través de los canales informativos de la Oficina de Imagen Institucional de **LA UNIVERSIDAD**, las actividades identificadas en el marco del presente convenio.
- 5.10 Promover en **LA UNIVERSIDAD** una cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la protección de derechos en salud de la población objetivo SIS.
- 5.11 Brindar información sobre **EL SIS** a través de sesiones informativas a la comunidad universitaria y preuniversitaria en general.
- 5.12 Programar actividades orientadas a la difusión de los tipos de seguros SIS, proceso de afiliación, promoción y protección de derechos de sus afiliados y otros temas afines, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.13 Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo conjunto con **EL SIS** que contemple las líneas de acción acorde al objeto del convenio.
- 5.14 Establecer los mecanismos para el descuento por planilla de los trabajadores y de aquellos bajo otro régimen de contrato que soliciten su afiliación al SIS Independiente.
- 5.15 Coordinar con la Unidad Local de Empadronamiento- ULE de las municipalidades la evaluación y reevaluación socioeconómica de los residentes universitarios.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCESO DE AFILIACIÓN

Para el desarrollo del proceso de afiliación, **LAS PARTES** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, las condiciones económicas, entre otras.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen precisar que los compromisos contraídos en el presente Convenio, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Institucionales:





LA UNIVERSIDAD: El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario-OBU.
EL SIS: El Gerente de la Gerencia del Asegurado.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia. Sin perjuicio de lo señalado **LAS PARTES** asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos; aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, bajo responsabilidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años calendario a partir de su suscripción. Pasados los tres (3) años de vigencia, la renovación será mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LIBRE ADHESIÓN

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente Convenio en los siguientes casos:

- 11.1 Por incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el Convenio.
- 11.2 Por denegatoria, cancelación de la licencia institucional, o cese voluntario de las actividades de prestación del servicio educativo, debiendo permanecer los compromisos asumidos por las partes hasta el cese total y definitivo del servicio educativo superior universitario.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
- 11.4 Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo al artículo 88.3. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución y/o conclusión del presente Convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando, continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir cualquier controversia respecto al presente Convenio, las partes procurarán se solucione por el entendimiento armonioso y directo entre las partes sobre la base de la buena fe. De no ser posible, recurrirán a la conciliación y de no llegar a conciliar, se sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la lucha contra la corrupción que atente contra la buena gestión de los recursos, en consecuencia se obligan a conducirse durante la negociación, celebración y ejecución del Convenio con probidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción de manera directa o indirecta a través de terceras personas.

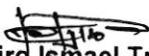
Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita que tuviera conocimiento, para los fines correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 14.2 En caso de denegatoria o cancelación de la licencia institucional, LA UNIVERSIDAD deberá comunicar a EL SIS, en un plazo no mayor de diez (10) hábiles, la resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU, que dispone la denegatoria o cancelación de la licencia institucional.
- 14.3 En caso de cese voluntario de las actividades de prestación del servicio educativo superior universitario, LA UNIVERSIDAD deberá informar a EL SIS, con una anticipación no menor a seis (6) meses, el inicio de su ejecución.
- 14.4 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.5 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, con fecha **18.01.2019**




Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes


M.C. Doris Marcela Lituma Aguirre
Jefa
Seguro Integral de Salud